

Resolución de 21 de junio de la Presidencia del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, E.P.E. (CDTI), por la que se modifica la Resolución de 2 de junio de 2022 por la que se aprueba la convocatoria para el año 2022 del procedimiento de concesión de ayudas destinadas al “Programa Tecnológico Aeronáutico”, del Programa Estatal para Catalizar la Innovación y el Liderazgo Empresarial del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Con fecha 7 de junio de 2022 se publicó en el BOE extracto de la Resolución 2 de junio de 2022 de la Presidencia del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, E.P.E. por la que se aprueba la convocatoria para el año 2022 del procedimiento de concesión de ayudas destinadas al "Programa Tecnológico Aeronáutico", del Programa Estatal para Catalizar la Innovación y el Liderazgo Empresarial del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De acuerdo a dicha Resolución de convocatoria, el plazo para presentar solicitudes comenzó el 8 de junio y expira el 14 de julio de 2022. Y los proyectos pueden tener una duración hasta 30 de junio de 2025 (en el caso de proyectos PTA Grandes Empresas y PTA Grandes Proyectos Estratégicos) y 31 de diciembre de 2023 o 31 de diciembre de 2024 (en el caso de proyectos PTA PYMES).

A la fecha de la presente resolución, no consta la presentación de ninguna solicitud de subvención correspondiente a la convocatoria en cuestión.

En relación a lo anterior, a tenor de diversas consideraciones sobre la complejidad de los proyectos en consorcio que se pueden presentar y la necesidad de dotar de cierta flexibilidad a los plazos de ejecución de gastos en los proyectos PTA Grandes Empresas y Grandes Proyectos Estratégicos, a fin de que, respectivamente, las empresas concurrentes puedan preparar y formular de forma más completa sus solicitudes y modular mejor sus actuaciones, se estima procedente modificar la Resolución de convocatoria en dichos aspectos, teniendo en cuenta que ello no genera perjuicio a terceros y atendiendo, en relación al plazo de solicitud, a lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Considerando lo expuesto, resuelvo:

Artículo 1. Modificación de la Resolución de la Presidencia del CDTI de 2 de junio de 2022 por la que se aprueba la convocatoria para el año 2022 del procedimiento de concesión de ayudas destinadas al “Programa Tecnológico Aeronáutico”, del Programa Estatal para Catalizar la Innovación y el Liderazgo Empresarial del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La referida Resolución de convocatoria se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 2.3.a.iii, que pasa a tener la siguiente redacción:

“iii. Duración: los proyectos deberán ser plurianuales y parte de los mismos deberán realizarse en el año 2022, en todo caso, se deberá solicitar ayuda para 2022. Los proyectos deberán finalizar el 31 de diciembre de 2024 o el 30 de junio de 2025”.

Dos. Se modifica el artículo 2.3.c.iv, que pasa a tener la siguiente redacción:

“iv. Duración: los proyectos deberán ser plurianuales y parte de los mismos deberán realizarse en el año 2022, en todo caso, se deberá solicitar ayuda para 2022. Los proyectos deberán finalizar el 31 de diciembre de 2024 o el 30 de junio de 2025”.

Tres. Se modifica el artículo 9.1, que pasa a tener la siguiente redacción:

“El plazo de presentación de solicitudes y documentación anexa comenzará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE y finalizará el día 28 de julio de 2022, a las 12:00 horas del mediodía, hora peninsular”.

Cuatro. Se modifica el artículo 12.6 apartados b y c.i, que pasa a tener la siguiente redacción:

“b. Vicepresidencia: la persona titular de la Dirección de Espacio, Grandes Instalaciones y Programas Duales.

c. Vocales:

i: La persona titular de la Dirección de Evaluación Técnica y Cooperación Tecnológica del CDTI”.

Artículo 2. Recursos.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo contra esta resolución de modificación de la convocatoria ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 9.c) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de la presente resolución.

Disposición final única. La presente resolución surte efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado», y resultará aplicable a todas las solicitudes que se presenten a la convocatoria modificada en virtud de la presente Resolución.

En Madrid, a 21 de JUNIO de 2022

La Presidenta del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial
E.P.E.

TERESA RIESGO ALCAIDE